



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

CONVENIO ESPECÍFICO MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA,

Entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO** (en adelante PUCV) representada por su Rector profesor NELSON VASQUEZ LARA, cédula nacional de identidad N° 10.877.691-9, domiciliados ambos en Avda. Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA** (en adelante ITCR), con sede en Cartago, Costa Rica, cédula jurídica número 4-000-042-145, representado por la **RECTORA** señora ING. MARIA ESTRADA SANCHEZ, M.Sc. mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, y se encuentra vigente y sin modificaciones, desean suscribir el siguiente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil.

Considerando que:

1. El Convenio marco de colaboración suscrito entre las partes y vigente con fecha 09 de septiembre de 2022.
2. Que ambas partes convienen firmar el presente convenio específico de movilidad estudiantil con el fin de desarrollar los intercambios académicos recíprocos, definiendo condiciones, contenidos, recursos y modalidades operativas que lo materializará y que se expresan en las siguientes cláusulas:





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

PRIMERA Objeto: El propósito del presente Convenio es desarrollar un entendimiento duradero, mutuo, cultural y educacional entre ambas instituciones mediante un programa de intercambio de estudiantes, el cual se iniciará en la fecha de firma de este documento.

SEGUNDA: Partes ejecutoras:

El ITCR, siguiendo la normativa institucional y los procedimientos establecidos para tal efecto, establece que el seguimiento a las actividades objeto de esta carta de entendimiento estarán a cargo de la Escuela de Ingeniería en Construcción y bajo la responsabilidad del director(a) de Escuela. Por parte de PUCV, el responsable que fungirá como contraparte será la Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte a través del/la directora/a o el profesor Luis López.

TERCERA: Compromisos de las partes

El programa incluirá el intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado conforme a mecanismos compensatorios, los cuales se revisarán anualmente de acuerdo con las normas internas académicas y administrativas de cada universidad.

Los estudiantes participantes de cada institución, los del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, pagarán los costos de matrícula y aranceles en su respectiva Institución de Origen y estarán exentos del pago de matrícula y aranceles en la Institución de Destino.

El viaje de ida y retorno, costos de estadía y alimentación, libros y materiales, viajes locales, seguro médico y gastos personales serán responsabilidad exclusiva de cada estudiante, incluyendo aranceles especiales que puedan exigirse a participantes de intercambio y/u otros estudiantes internacionales. Ninguna de las instituciones será responsable de dichos aranceles y gastos.

La PUCV y el ITCR acuerdan abrir 2 cupos semestrales para intercambiar, bajo este acuerdo, a estudiantes durante el año académico. La PUCV y el ITCR revisarán el programa anualmente por cualquier desequilibrio en la cantidad de estudiantes, y ajustarán, según sea necesario, el número de estudiantes intercambiados al año siguiente a fin de mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

Para propósitos de reciprocidad entre las instituciones, dos estudiantes por un semestre equivalen a un estudiante por el año académico completo.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

La PUCV y el ITCR acuerdan seleccionar estudiantes que tengan los antecedentes académicos que les permita beneficiarse de la participación regular de clases en la Institución de destino. El programa de intercambio estará abierto para los estudiantes de Ingeniería en Construcción del ITCR que hayan completado y aprobado al menos dos años de estudios de pregrado, mientras que los estudiantes de la PUCV se registrarán por el reglamento que ésta determine.

La Institución de origen seleccionará estudiantes para el intercambio sobre la base de méritos académicos y otros factores que ambas instituciones acuerden. Se prevé que la Institución de origen proponga candidatos que cumplan al menos con los requisitos mínimos de admisión en la Institución de destino. Por lo general, los estudiantes escogidos por la Institución de origen serán aceptados por la Institución de destino, pero cada institución se reserva el derecho de rechazar la admisión de algún estudiante.

La Institución de destino ayudará a los estudiantes participantes a obtener la visa correspondiente. Ambas instituciones acuerdan proporcionar la logística para ayudar a los estudiantes participantes a instalarse tanto la PUCV como el ITCR proveerán la información y la orientación necesarias para que los estudiantes de intercambio se integren y participen en las charlas, seminarios y programas de investigación más adecuados para sus programas de estudio y nivel de rendimiento.

CUARTA: Fechas límites de postulación

Para cada periodo académico cada institución deberá informar a la otra sobre los gastos académicos, planes de estudio, calendarios académicos, número de clases y exámenes.

- (A) Cada institución proporcionará a la otra una lista de gastos relacionados con los estudios, incluyendo entre otros, libros, materiales, transporte local, y otros gastos imprevistos que puedan generarse de parte de los estudiantes durante sus programas de estudios.
- (B) Cada institución informará con prontitud a la otra las fechas exactas de inscripción para sus programas, incluyendo las fechas de inicio y término de cada uno de los semestres/periodos en su año académico.
- (C) Para cada periodo de inscripción y luego de completar el programa de intercambio, cada institución proporcionará con prontitud el certificado de notas de cada estudiante visitante en la Institución de Destino. El reconocimiento y validación de cursos y créditos será responsabilidad de cada Institución de Origen.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

QUINTA: Condiciones de estudiantes Cada institución ofrecerá al estudiante de intercambio un tratamiento similar al que se le da a sus propios estudiantes, lo que incluye los mismos servicios académicos, científicos y artísticos, como así también aceptar sus antecedentes académicos equivalentes y formación, considerando para estos efectos las normas y leyes de cada país.

El o los estudiantes participantes, por un año o un semestre, se inscribirán en la Institución de destino para participar en un programa a tiempo completo no conducente a título y/o grado. Los estudiantes participantes tendrán libertad de tomar cursos en un nivel apropiado en todos los departamentos, esto sujeto a restricciones de inscripción y al consentimiento del director del departamento en cuestión.

Los estudiantes que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Institución de Destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de Destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

Se da por entendido que todos los estudiantes participantes deben adquirir un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad durante su periodo de estadía en el extranjero, incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación.

SEXTA: Terminación Anticipada Se podrá modificar el presente Convenio con el consentimiento mutuo de las partes, a petición de una de ellas. Cualquiera de las partes también podrá llevar a cabo actividades específicas adicionales. En ambos casos los representantes legales de ambas instituciones deberán suscribir un nuevo instrumento.

A fin de coordinar todas las acciones necesarias del presente Convenio, PUCV designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que el ITCR designa a la Dirección de Cooperación.

Representación de PUCV:
Dirección General de Asuntos Internacionales
Av. Brasil 2950
Valparaíso, CHILE
Teléfono: +56-32-2273291
E-mail: dgai@pucv.cl
Sitio Web: <https://dgai.pucv.cl/>





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Representación del ITCR _____:

Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Dirección: Instituto Tecnológico de Costa Rica. Campus Central 1 km al sur de la Basílica Nuestra Señora de los Angeles.

Teléfono: 2550-2176

E-mail: internacionaltec@tec.ac.cr

Sitio Web: www.itcr.ac.cr

Las Direcciones actuarán como enlace entre las dos instituciones y serán responsables de supervisar la selección de estudiantes que participen en el intercambio, de manera de apoyar en la adaptación de los estudiantes.

SEPTIMA: Condiciones para estudiantes La PUCV y el ITCR acuerdan abrir 2 cupos semestrales para intercambiar, bajo este acuerdo, estudiantes durante el año académico.

Ambas partes revisarán el programa anualmente por cualquier desequilibrio en la cantidad de estudiantes intercambiados y la ajustarán, según sea necesario, al año siguiente a fin de mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

Para propósitos de reciprocidad entre las instituciones, dos (2) estudiantes por un semestre equivalen a un estudiante por el año académico completo.

Ambas instituciones acuerdan aceptar estudiantes fuera de los cupos bilaterales mediante el pago de un arancel reducido.

Ambas instituciones acuerdan informar a los estudiantes sobre la oferta académica de libre acceso, así como de la oferta académica con aranceles.

OCTAVA: Plazo de ejecución EL siguiente convenio tendrá validez a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de 4 años, renovándose tácitamente por periodos similares y sucesivos.

Cualquiera de las dos instituciones podrá dar aviso a la otra de la intención de dar término a su participación sin necesidad de justificar causa. Se deberá dar tal aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos seis (6) meses antes del inicio del año académico en el que se hará efectivo y se dará término al Convenio en aquel





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

periodo. Si se da término al Convenio, la institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra institución, dentro de un periodo de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Convenio, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.

NOVENA: Financiamiento El presente Convenio no conlleva implicancias económicas para las instituciones firmantes, excepto por la exención mencionada de pago de matrículas y aranceles, si correspondiese.

DÉCIMA: Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones con relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en: https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f_1.pdf

DÉCIMA PRIMERA Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio Específico, será resuelta en primera instancia, por los Coordinadores de las partes y, en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

TEC | Tecnológico de Costa Rica

DÉCIMO SEGUNDA: Fuerza Mayor

En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Específico por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DÉCIMO TERCERA: Seguimiento Ambas instituciones acuerdan establecer mecanismos periódicos de evaluación con el objetivo de revisar la aplicación y desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas del mismo tenor en español del presente documento y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

NELSON VASQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

ING. MARÍA ESTRADA SANCHEZ, M.Sc.
Rectora

Instituto Tecnológico De Costa Rica

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

